



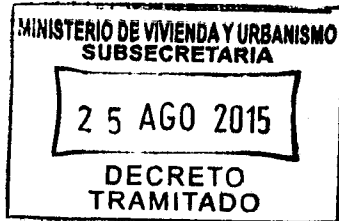
DIVISIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y
URBANISMO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

25 AGO 2015

SANTIAGO,

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE



DECRETO EXENTO N° 183 /

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; en el artículo 11, del D.L. N° 1.305, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; en el artículo 5°, inciso 2°, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 19, artículo 1°, letra 11, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades sustentables integradas social y territorialmente.

2° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a



través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

3° Que, el Programa de Gobierno de la Presidenta de la República en materia de educación preescolar y básica, ha contemplado la necesidad de extender el acceso gratuito a sala cuna y jardín infantil aumentando la cobertura en aproximadamente 90 mil niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años con la construcción de 4.500 nuevas salas cuna. En el caso de la población de 2 a 4 años se ha considerado incorporar aproximadamente a 34 mil niños y niñas (lo que implica 1.200 nuevas salas en jardines infantiles). Paralelamente se ha estimado necesario refaccionar, arreglar y remozar cerca de 1.000 escuelas públicas.

4° Que, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, ambas partes han suscrito un convenio de colaboración, y que, por lo tanto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el convenio celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Ministerio de Educación, con fecha 6 de mayo de 2015.

DECRETO:

ARTÍCULO UNICO: Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, República de Chile, a 6 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "MINEDUC", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente "MINVU", representado por su Subsecretario don Jaime Romero Álvarez, ambos domiciliados, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:



CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1.- El Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades sustentables integradas social y territorialmente.

3.- El Programa de Gobierno de la Presidenta de la República en materia de educación preescolar y básica, ha contemplado la necesidad de extender el acceso gratuito a sala cuna y jardín infantil aumentando la cobertura en aproximadamente 90 mil niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años con la construcción de 4.500 nuevas salas cuna. En el caso de la población de 2 a 4 años se ha considerado incorporar aproximadamente a 34 mil niños y niñas (lo que implica 1.200 nuevas salas en jardines infantiles). Paralelamente se ha estimado necesario refaccionar, arreglar y remozar cerca de 1.000 escuelas públicas.

4. Que para cumplir exitosamente estos compromisos es necesario desarrollar mecanismos de colaboración entre ambos Ministerios, de manera de potenciar su actuación haciéndola más eficaz, eficiente, coherente y coordinada.

5.-Que por lo expuesto, ambos Ministerios celebran el siguiente **CONVENIO MARCO DE COLABORACION**, orientado a hacer más efectiva y ágil, la acción de ambas instituciones en materia de fortalecimiento de la educación parvularia y básica para que, a través de una gestión pertinente de los suelos y terrenos, se pueda dotar a los diferentes barrios y vecindarios de nuevos jardines infantiles y salas cunas, así como la remoción y hermoseamiento de escuelas públicas para los sectores más vulnerables del país, y acuerdan:

PRIMERO: Los Ministerios de Educación y de Vivienda y Urbanismo, se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, una acción de trabajo mancomunada para diseñar y poner en marcha estrategias y procedimientos que permitan alcanzar los objetivos del Gobierno de Chile en materia de fortalecimiento a la educación, específicamente en lo referente a la instalación de nuevos establecimientos de educación parvularia y básica.

SEGUNDO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a identificar, en coordinación con el Ministerio de Educación, terrenos disponibles y aptos para la construcción de salas cunas y jardines infantiles.



Asimismo, se compromete a priorizar, coordinadamente con el MINEDUC, los espacios públicos cercanos a liceos y escuelas públicas factibles de intervenir a través del Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, focalizando la inversión en Obras Sello.

Paralelamente y en razón de este convenio de cooperación, el MINVU evaluará la factibilidad de incorporar sala cuna y/o jardín infantil en las cesiones de equipamiento del loteo de los nuevos proyectos habitacionales y los ya ingresados a los SERVIU, para su evaluación.

Por su parte, MINEDUC se compromete a identificar la demanda asociada a salas cunas y/o jardines infantiles. En razón de ello el MINVU se compromete a que el Programa de Barrios realizará los estudios de cabida para verificar la factibilidad de incorporar estos proyectos en los Planes Maestros de recuperación de cada uno de los Barrios.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a incentivar y promover la incorporación de salas de estudio o bibliotecas en conjuntos habitacionales de alta densidad con alta presencia de niños en edad escolar.

TERCERO: En razón de este Convenio ambos ministerios se comprometen a entregar los datos estadísticos o información necesaria para llevar a cabo las iniciativas, programas o proyectos de cada una de las partes en el marco de este convenio, la cual podrá ser utilizada por las instituciones en cumplimiento de sus funciones y para los fines propios del presente instrumento, debiendo adoptar las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas necesarias para impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen la información indebidamente.

CUARTO: El Ministerio de Educación, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a colaborar en todas aquellas iniciativas que cada cartera de Estado esté dispuesto a impulsar en materias que contribuyan a la consecución del objeto de este convenio, poniendo a disposición todos sus conocimientos, informes y estudios.

QUINTO: En cada región del país se constituirán mesas de trabajo que estarán integradas por un representante de los Secretarios Ministeriales del MINVU y del Director(a) SERVIU regional respectivo, y del MINEDUC y/o de aquellos funcionarios que éstos designen. Estas instancias tendrán como tarea central llevar adelante este Convenio Marco y colaborar al cumplimiento de sus objetivos.-

SEXTO: El presente convenio marco de colaboración tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, podrán ponerle término en cualquier momento previo aviso de a lo menos 60 días corridos de anticipación.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribe ad referendum, quedando su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extiende en cuatro ejemplares de



idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Jaime Romero Álvarez** para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 14, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior.

FIRMADO.

JAIME ROMERO ÁLVAREZ, SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO; VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN.

Anótese, notifíquese y archívese.

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA”



Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

MCCN/XSS (759/2015)

TRANSCRIPCIONES:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- MINEDUC
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORÍA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.



Jaime Romero Álvarez
JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, República de Chile, a 6 de mayo de 2015, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "MINEDUC", representado por su Subsecretaria de Educación, doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, Santiago, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante e indistintamente "MINVU", representado por su Subsecretario don Jaime Romero Álvarez, ambos domiciliados, en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 924, Santiago, se celebra el siguiente convenio marco de colaboración:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- 1.- El Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.
- 2.- El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades sustentables integradas social y territorialmente.
- 3.- El Programa de Gobierno de la Presidenta de la República en materia de educación preescolar y básica, ha contemplado la necesidad de extender el acceso gratuito a sala cuna y jardín infantil aumentando la cobertura en aproximadamente 90 mil niños y niñas en el tramo de 0 a 2 años con la construcción de 4.500 nuevas salas cuna. En el caso de la población de 2 a 4 años se ha considerado incorporar aproximadamente a 34 mil niños y niñas (lo que implica 1.200 nuevas salas en jardines infantiles). Paralelamente se ha estimado necesario refaccionar, arreglar y remozar cerca de 1.000 escuelas públicas.
4. Que para cumplir exitosamente estos compromisos es necesario desarrollar mecanismos de colaboración entre ambos Ministerios, de manera de potenciar su actuación haciéndola más eficaz, eficiente, coherente y coordinada.
- 5.-Que por lo expuesto, ambos Ministerios celebran el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACION, orientado a hacer más efectiva y ágil, la acción de ambas instituciones en materia de fortalecimiento de la educación parvularia y básica para que, a través de una

gestión pertinente de los suelos y terrenos, se pueda dotar a los diferentes barrios y vecindarios de nuevos jardines infantiles y salas cunas, así como la remoción y hermoseamiento de escuelas públicas para los sectores más vulnerables del país, y acuerdan:

Primero: Los Ministerios de Educación y de Vivienda y Urbanismo, se comprometen a desarrollar, en el ámbito de sus respectivas competencias, una acción de trabajo mancomunada para diseñar y poner en marcha estrategias y procedimientos que permitan alcanzar los objetivos del Gobierno de Chile en materia de fortalecimiento a la educación, específicamente en lo referente a la instalación de nuevos establecimientos de educación parvularia y básica.

Segundo: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a identificar, en coordinación con el Ministerio de Educación, terrenos disponibles y aptos para la construcción de salas cunas y jardines infantiles.

Asimismo, se compromete a priorizar, coordinadamente con el MINEDUC, los espacios públicos cercanos a liceos y escuelas públicas factibles de intervenir a través del Programa de Rehabilitación de Espacios Públicos, focalizando la inversión en Obras Sello.

Paralelamente y en razón de este convenio de cooperación, el MINVU evaluará la factibilidad de incorporar sala cuna y/o jardín infantil en las cesiones de equipamiento del loteo de los nuevos proyectos habitacionales y los ya ingresados a los SERVIU, para su evaluación.

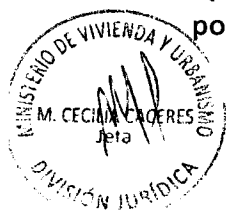
Por su parte, MINEDUC se compromete a identificar la demanda asociada a salas cunas y/o jardines infantiles. En razón de ello el MINVU se compromete a que el Programa de Barrios realizará los estudios de cabida para verificar la factibilidad de incorporar estos proyectos en los Planes Maestros de recuperación de cada uno de los Barrios.

Finalmente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a incentivar y promover la incorporación de salas de estudio o bibliotecas en conjuntos habitacionales de alta densidad con alta presencia de niños en edad escolar.

TERCERO: En razón de este Convenio ambos ministerios se comprometen a entregar los datos estadísticos o información necesaria para llevar a cabo las iniciativas, programas o proyectos de cada una de las partes en el marco de este convenio, la cual podrá ser utilizada por las instituciones en cumplimiento de sus funciones y para los fines propios del presente instrumento, debiendo adoptar las medidas de seguridad tanto administrativas como tecnológicas necesarias para impedir que otras personas o entidades no autorizadas utilicen la información indebidamente.

CUARTO: El Ministerio de Educación, conjuntamente con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a colaborar en todas aquellas iniciativas que cada cartera de Estado esté dispuesto a impulsar en materias que contribuyan a la consecución del objeto de este convenio, poniendo a disposición todos sus conocimientos, informes y estudios.

QUINTO: En cada región del país se constituirán mesas de trabajo que estarán integradas por un representante de los Secretarios Ministeriales del MINVU y del Director(a) SERVIU



regional respectivo, y del MINEDUC y/o de aquellos funcionarios que éstos designen. Estas instancias tendrán como tarea central llevar adelante este Convenio Marco y colaborar al cumplimiento de sus objetivos.-

SEXO: El presente convenio marco de colaboración tendrá duración indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, las partes, podrán ponerle término en cualquier momento previo aviso de a lo menos 60 días corridos de anticipación.

SEPTIMO: El presente convenio se suscribió ad referendum, quedando su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO:

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate** para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de fecha 25 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Jaime Romero Álvarez** para representar al Ministerio de Vivienda y Urbanismo consta en Decreto Supremo N° 14 de fecha 14 de marzo de 2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.



PHN/VNM/RGV/PCL/JPGL/JFY/PLK/XSS

